

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 02 DE FEBRERO DE 2022**

Se inició la sesión a las 13:05 horas, con la asistencia de la Presidenta, Carolina Cuevas, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva y Carolina Dell´Oro, los Consejeros Andrés Egaña, Genaro Arriagada y Marcelo Segura, y el Secretario General, Agustín Montt<sup>1</sup>. Justificaron su ausencia los Consejeros Constanza Tobar, Gastón Gómez y Roberto Guerrero. De este último, su renuncia está en tramitación.

### **CUESTIÓN PREVIA**

La Presidenta informa al Consejo de una reunión sostenida por Ley de Lobby el día de ayer con la presidenta de Acceso TV A.G., Claudia Bobadilla, relativa a “must-carry”.

- 1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE TRANSFERENCIA DE DERECHO DE USO Y GOCE RESPECTO DE LA SEÑAL PRINCIPAL DE 10 CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA. SOLICITANTES: RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A. Y UNIVERSIDAD DE CHILE.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, y sus modificaciones;
- II. Las Resoluciones Exentas CNTV N° 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286 y 287, todas de 2019;
- III. El Ingreso CNTV N° 1501 de 31 de diciembre de 2021;
- IV. Los Ord. N° 8812, 9179, 10164, 11183, 11229, 11931, 13165, 16579, 16745, 17024, todos de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Chile es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión televisiva: canal 36 de Arica (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 278 de 2019), canal 30 de Concepción (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 279 de 2019), canal 30 de Iquique (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 280 de 2019), canal 30 de Punta Arenas (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 281 de 2019), canal 31 de Temuco (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 282 de 2019), canal 30 de Valdivia (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 283 de 2019), canal 40 de Valparaíso (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 284 de 2019), canal 34 de La Serena (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 285 de 2019), canal 30 de Santiago (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 286 de 2019), y canal 23 de Antofagasta (otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 287 de 2019);

---

<sup>1</sup> De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Presidenta, Carolina Cuevas, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva y Carolina Dell´Oro, y los Consejeros Andrés Egaña, Genaro Arriagada y Marcelo Segura, asisten via remota.

2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1501 de 31 de diciembre de 2021, Universidad de Chile y Red de Televisión Chilevisión S.A. solicitan al CNTV “que autorice a la Universidad a transferir en favor de Chilevisión un derecho de uso y goce sobre la señal principal” de las 10 concesiones ya individualizadas;
3. Que, según lo dispone el artículo 16 de la Ley N° 18.838, para que el Consejo pueda autorizar cualquier cambio en el uso de una concesión deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Informe Favorable de la Fiscalía Nacional Económica, b) Requisitos del artículo 18 de la Ley N° 18.838 por parte del nuevo titular del derecho sobre la concesión respectiva c) Que las obras e instalaciones necesarias para la transmisión hayan sido autorizadas de conformidad con el artículo 24 A de la ley N° 18.168, d) que hubiesen transcurrido a lo menos dos años desde la fecha en que se hayan iniciado legalmente las transmisiones, y e) Un nuevo proyecto financiero presentado por el adquirente, con las exigencias establecidas en el inciso primero del artículo 22;
4. Que, mediante los Ord. N° 8812, 9179, 10164, 11183, 11229, 11931, 13165, 16579, 16745, 17024, todos de 2019, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó acerca de la autorización de las obras e instalaciones correspondientes a las 10 concesiones ya individualizadas, habiendo transcurrido más de dos años desde dicha autorización en todas ellas;
5. Que, dentro de la documentación acompañada por los solicitantes, se incluye un informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica y un nuevo proyecto financiero presentado por Red de Televisión Chilevisión S.A. respecto de las 10 concesiones que son objeto de la solicitud;
6. Que, en este caso, el adquirente del derecho de uso y goce sobre las señales principales de las 10 concesiones de radiodifusión televisiva digital de la Universidad de Chile, es Red de Televisión Chilevisión S.A., que en la actualidad es titular de 115 concesiones de radiodifusión televisiva digital, y en consecuencia cumple con los requisitos del artículo 18 de la Ley N° 18.838;
7. Que, en consecuencia, la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 18.838.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, autorizar la transferencia del derecho de uso y goce sobre las señales principales de las concesiones de radiodifusión televisiva digital de que es titular la Universidad de Chile en las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Concepción, Temuco, Valdivia, Punta Arenas y Santiago, a Red de Televisión de Chilevisión S.A. hasta el vencimiento del plazo de vigencia de veinte años de cada una de las referidas concesiones.

**2. ADJUDICACIÓN DE CONCURSO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL CON MEDIOS PROPIOS (CON-2021-182, CANAL 29 COMBARBALÁ).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021;

- III. El Ord. N°18307/C, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 152, de 26 de febrero de 2021, se llamó a Concurso Público para la asignación de una Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Combarbalá, Canal 29;
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 25 y 31 de marzo de 2021;
3. Que, al referido concurso público (N° 182), presentó postulación solamente Canal 13 SpA (POS-2021-756);
4. Que, mediante oficio ORD. N°18307/C, de 27 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado al mismo;
5. Que, revisados los antecedentes presentados por el postulante, éste dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 128, banda UHF, con medios propios, Canal 29, para la localidad de Combarbalá, Región de Coquimbo, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA. El plazo para el inicio de los servicios será de 90 (noventa) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

**3. SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INICIO DE SERVICIOS DE CONCESIONES. TITULAR: COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN DIGITAL SpA.**

**3.1 COYHAIQUE.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N°422 de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 48 de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Compañía Chilena de Televisión Digital SpA es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (canal 40), otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 422 de 2021.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 48 de 2022, Compañía Chilena de Televisión Digital SpA solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 480 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social, y de la pandemia del COVID-19.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la mayoría de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión Digital SpA, en la localidad de Coyhaique (canal 40), en el sentido de ampliarlo en 480 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

Se abstuvo del conocimiento y decisión de este asunto el Consejero Genaro Arriagada.

**3.2 PUNTA ARENAS, RÍO VERDE Y PORVENIR.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 423 de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 48 de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Compañía Chilena de Televisión Digital SpA es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en las localidades de Punta Arenas, Río Verde y Porvenir, Región de Magallanes y la Antártica Chilena (canal 40), otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 423 de 2021.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 48 de 2022, Compañía Chilena de Televisión Digital SpA solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 480 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social, y de la pandemia del COVID-19.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la mayoría de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión Digital SpA, en las localidades de Punta Arenas, Río Verde y Porvenir (canal 40), en el sentido de ampliarlo en 480 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

Se abstuvo del conocimiento y decisión de este asunto el Consejero Genaro Arriagada.

**4. SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INICIO DE SERVICIOS DE CONCESIONES. TITULAR: MEGAMEDIA S.A.**

**4.1 CASTRO**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 08 de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 24 de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Megamedia S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Castro, Región de Los Lagos (canal 26), otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 08 de 2021.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 24 de 2022, Megamedia S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 210 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social, y de la pandemia del COVID-19.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Megamedia S.A., en la localidad de Castro (canal 26), en el sentido de ampliarlo en 210 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

**4.2 LEBU.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 09 de 2021;

III. El Ingreso CNTV N° 23 de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Megamedia S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Lebu, Región del Biobío (canal 27), otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 09 de 2021.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 23 de 2022, Megamedia S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 390 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social, y de la pandemia del COVID-19.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Megamedia S.A., en la localidad de Lebu (canal 27), en el sentido de ampliarlo en 390 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

**4.3 MELIPILLA.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 260 de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 26 de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Megamedia S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Melipilla, Región Metropolitana (canal 25), otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 260 de 2021.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 26 de 2022, Megamedia S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 335 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social, y de la pandemia del COVID-19.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Megamedia S.A., en la localidad de Melipilla (canal 25), en el sentido de ampliarlo en 335 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

**4.4 OSORNO.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 07 de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 25 de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Megamedia S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Osorno, Región de Los Lagos (canal 27), otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 07 de 2021.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 25 de 2022, Megamedia S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 210 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social, y de la pandemia del COVID-19.

**POR LO QUE,**

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Megamedia S.A., en la localidad de Osorno (canal 27), en el sentido de ampliarlo en 210 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.**

**4.5 SAN FERNANDO.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 790 de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 22 de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Megamedia S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (canal 34), otorgada mediante la Resolución Exenta CNTV N° 790 de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 22 de 2022, Megamedia S.A. solicitó la ampliación del plazo para iniciar servicios en la concesión ya individualizada en 210 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente, fundando su solicitud en los efectos del denominado estallido social, y de la pandemia del COVID-19.

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Megamedia S.A., en la localidad de San Fernando (canal 34), en el sentido de ampliarlo en 210 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

**5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES CUYO TITULAR ES RDT S.A.**

**5.1.-SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN EN LA LOCALIDAD DE VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 663 de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 833 de 11 de 2019;
- III. El Ingreso CNTV N° 459, de 2020;
- IV. El Ord. N° 17655/C de 2021 la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 663, de 2018, se otorgó la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 46, para la localidad de Valparaíso y Viña del Mar, Región de Valparaíso, a la concesionaria R.D.T. S.A.;
2. Que, mediante Ingreso CNTV N° 459 de 2020, la concesionaria R.D.T. S.A. ha solicitado la modificación de su concesión de radiodifusión televisiva, de libre recepción, banda UHF, para la localidad antes individualizada, en el sentido de modificar la marca y modelo del Transmisor, Encoder, Multiplexor, y modelo del Filtro de Máscara;
3. Que, mediante Ord. N° 17655/C de 2021, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó la solicitud de modificación y remitió el informe técnico;

**POR LO QUE,**

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva, de libre recepción digital, banda UHF, canal 46, de la que es titular la concesionaria R.D.T. S.A. en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, Región de Valparaíso, en el sentido de modificar la marca y modelo del Transmisor, Encoder, Multiplexor, y modelo del Filtro de Máscara.

**5.2 y 5.3 SOLICITUDES DE MODIFICACIONES DE CONCESIONES EN LAS LOCALIDADES DE LOS ÁNGELES Y OSORNO**



ÚNICO: Que, revisados los antecedentes relativos a las solicitudes de modificación de concesiones de RDT S.A. en las localidades de Los Ángeles y Osorno, en especial los Informes de SUBTEL nros. 17929-C y 18136-C que, en ambos casos no aprueban las modificaciones sino que plantean una serie de reparos que deben ser subsanados por la concesionaria solicitante, es que se acuerda por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, diferir la resolución del presente asunto y continuar el procedimiento de conformidad a lo preceptuado en el art. 30 inciso 1° de la Ley N° 18.838, oficiando a la interesada para efectos de ponerla en conocimiento de dichas observaciones para los fines que sean pertinentes.

## 6. PROYECTOS FOMENTO.

### 6.1 “Robinsones”. Fondo CNTV 2020.

Mediante Ingreso CNTV N° 108 de 24 de enero de 2022, don Juan Diego Garretón en representación de “PRODUCTORA Y DISTRIBIDORA MOTORFILMS LTDA”, productora a cargo del proyecto “ROBINSONES”, solicita al Consejo autorización para cambiar el cronograma de pagos, en el sentido de disminuir el número de cuotas para rendición de gastos, desde 14 (catorce) a 13 (trece).

Para fundamentar su solicitud, señala que debido a los problemas ampliamente conocidos que ha provocado el COVID, han debido retrasar las fechas de inicio del rodaje en dos oportunidades, y por ello es que necesita recalendarizar entregas y pagos de cuotas de acuerdo al plan actual de rodaje que se inicia en el mes de Febrero de 2022, quedando estas reorganizadas en 13 cuotas en total. Indican además que la preproducción se ha realizado durante el actual periodo y que esta va a concluir en enero de 2022, fecha que se iniciará el rodaje. Finalmente concluye su exposición, señalando que la entrega del Master será realizada en febrero de 2023, y que respecto al cronograma -de pagos- bajará de 14 a 13 cuotas.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó aceptar lo solicitado en el sentido de autorizar la disminución de cuotas a rendir con la consiguiente modificación del cronograma, lo cual no podrá alterar el plazo de ejecución del proyecto. Se deja expresa constancia que lo anteriormente acordado se encuentra sometido a la condición ineludible de que previamente se renueve la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décimo Segunda del contrato.

### 6.2 “¿Qué onda?”. Fondo CNTV 2020.

Mediante Ingreso CNTV N° 102 de 21 de enero de 2022, don Soleinny J. Rodríguez R en representación de “JUPITER FILMS SPA”, productora a cargo del proyecto “¿QUÉ ONDA”, solicita al Consejo autorización para cambiar las fechas de entregas de productos, y la unión de dos cuotas-del cronograma de pagos- en una, todo lo anterior para efectos de poder dar cumplimiento a los tiempos estipulados para llevar a cabo y desarrollar la serie de TV comprometida.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar lo solicitado en el sentido de autorizar unificar en la cuota nro. 6 todo

el material de cámara, en la cuota nro.7 todos los *off line* y en la cuota nro. 8 todos los *online* y entrega del *master* en febrero 2023. Se deja expresa constancia además, que lo anteriormente acordado no podrá alterar el plazo de ejecución del proyecto y que se encuentra condicionado bajo la obligación ineludible de rendir o garantizar los montos no rendidos de la cuota n°2 según cronograma y lo estipulado en la resolución N°30 CGR.

### **6.3 “Barrio”. Fondo CNTV 2019.**

Mediante Ingreso CNTV N° 115 de 26 de enero de 2022, don José Luis Uribe, en representación de “ONG TERRITORIO PROPIO”, productora a cargo del proyecto “BARRIO”, solicita al Consejo en razón de los problemas que ha traído consigo la pandemia del COVID-19, autorización para cambiar las fechas de entregas de productos, proponiendo unir -desde la 6ta en adelante, reduciendo de 12 a 9 cuotas en definitiva- las cuotas y entregas de productos para agilizar los tiempos administrativos, quedando de ese modo pendientes nueve cuotas/productos en total. Acompañan además una carta de consentimiento del canal que transmitirá el proyecto, en donde este manifiesta su conformidad con ello.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar lo solicitado en el sentido de autorizar la disminución de cuotas de 12 a 9 a efectos de agilizar el flujo de rodaje y post producción, con la consiguiente modificación del cronograma y extensión del plazo de ejecución, sin que esto en caso alguno pueda afectar el plazo de emisión. Se deja expresa constancia además que lo anteriormente acordado, se encuentra sometido a la condición ineludible de que previamente se garanticen los montos no rendidos o esté aprobada la rendición de los mismos.

## **7. VARIOS.**

No se formulan peticiones ni mayores observaciones, poniéndose término a la sesión.

**Se levantó la sesión a las 13:54 horas.**